

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., febrero uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 11001 31 03 023 2021 00007 00

Subsanada la demanda y dado que reúne los requisitos mínimos formales, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa (responsabilidad civil extracontractual) instaurada por MARIELA AYERBE DE BARRIOS, contra CONSTRCTORA COLPATRIA SA.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

El presente auto notifíquese a los demandados como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Carlos Sánchez Cortés, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca28e930f8653c3b021a8e30177024b9974930ec5293e49dc2d89b28ac199f16**

Documento generado en 01/02/2021 06:46:51 PM